



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 366-20

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley de Cultura núm. 41-00, del 28 de junio de 2000.

VISTA: La Ley que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), núm. 5994, del 30 de julio del 1962.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se deroga el acápite undécimo del artículo 1 del Decreto núm. 1330-04, del 18 de octubre de 2004, que designó a **Dagoberto Tejeda Ortiz** como asesor de la Comisión Nacional de Carnaval.

Artículo 2.- Se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 1166-04, del 9 de septiembre de 2004, que designó a **Pedro Antonio Valdez** como director ejecutivo de la Feria del Libro.

Artículo 3.- Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 290-05, del 7 de mayo de 2005, que designó a **Robert Berroa Sosa** como subsecretario de Estado de Cultura, con asiento de la región Este.

Artículo 4.- Quedan derogados los artículos 4, 5 y 8 del Decreto núm. 360-08, del 22 de agosto de 2008, que designaron, respectivamente, a las siguientes personas:

- a. como director de la Biblioteca Nacional.
- b. como directora del Museo de Arte Moderno.
- c. como directora del Museo de las Casas Reales.

Artículo 5.- Se deroga el artículo 8 del Decreto núm. 389-08, del 25 de agosto de 2008, que designó a **René Merette Thomas** como subsecretario de Estado de Cultura para la zona Norte.

W





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Artículo 6.- Se deroga el artículo 3 del Decreto núm. 415-08, del 29 de agosto de 2008, que designó a **Sucre Muñoz Novas** como subdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), con asiento en Barahona.

Artículo 7.- Se deroga el artículo 8 del Decreto núm. 434-08, del 1 de septiembre de 2008, que designó a **Seneida Acosta Cid de García** como subdirectora del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Artículo 8.- Se deroga el artículo 7 del Decreto núm. 503-10, del 31 de agosto de 2010, así como su modificación efectuada mediante el Artículo único del Decreto núm. 584-10, del 16 de octubre de 2010, que designó a **Leopoldo Antonio Oviedo** como viceministro de Cultura, con asiento en la región Sur.

Artículo 9.- Quedan derogados los Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9 y 11, del Decreto núm. 551-08, del 15 de septiembre de 2008, que designaron, respectivamente, a las siguientes personas:

- a. como comisionado dominicano de Asuntos Culturales en los Estados Unidos de América.
- b. como directora general de Museos de la Secretaría de Estado de Cultura.
- c. como vicegobernador del Museo Faro a Colón de la Secretaría de Estado de Cultura.
- d. como subdirector general de Bellas Artes de la Secretaría de Estado de Cultura.
- e. como director administrativo de Bellas Artes de la Secretaría de Estado de Cultura.
- f. como directora de la Galería Nacional de Bellas Artes de la Secretaría de Estado de Cultura.
- g. como asesora nacional de Artes Popular de la Secretaría de Estado de Cultura.

Artículo 10.- Se deroga el artículo 11 del Decreto núm. 589-08, del 20 de septiembre de 2008, que designó a **César Fragoso** como subdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

W





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Artículo 11.- Se deroga el artículo 3 del Decreto núm. 172-10, del 27 de marzo de 2010, que designó a **Harold Olsen Bogaert** como subdirector de Investigación Científica del Museo del Hombre Dominicano.

Artículo 12.- Se deroga el artículo 4 del Decreto núm. 469-10, del 20 de agosto de 2010, que designó a **José Virgilio Peña Suazo** como viceministro de Cultura.

Artículo 13.- Quedan derogados los artículos 3 y 4 del Decreto núm. 548-10, del 16 de septiembre de 2010, que designaron, respectivamente, a las siguientes personas:

- a. como secretario ejecutivo del Consejo Nacional de Cultura.
- b. como director del Centro Nacional de Artesanía (CENADARTE).

Artículo 14.- Se deroga el artículo 1 Decreto núm. 139-11, del 8 de marzo de 2011, así como su modificación efectuada mediante el artículo único del Decreto núm. 229-11, del 13 de abril de 2011, que designó a **Juan Miguel Hidalgo Rodríguez** como presidente de la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía.

Artículo 15.- Se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 189-12 del 17 de abril de 2012, que designó a **Marino Peralta** como subdirector del Gran Teatro del Cibao.

Artículo 16.- Se derogan los artículos 4 y 10, del Decreto núm. 539-12, del 1 de septiembre de 2012, que designaron, respectivamente, a las siguientes personas:

- a. **Brenda Sánchez** como directora general del Gran Teatro del Cibao.
- b. **Luis José Placeres** como subdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)

Artículo 17.- Se deroga el artículo 11 del Decreto núm. 562-12, del 7 de septiembre de 2012, que designó a **Rafael González Félix** como subdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Artículo 18.- Se deroga el artículo 3 del Decreto núm. 563-12, del 7 de septiembre de 2012, que designó a **Bolívar Rosa** como subdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Handwritten signature





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Artículo 19.- Se deroga el artículo 4 del Decreto núm. 590-12, del 22 de septiembre de 2012, que designó a **Francis Adalberto Lora Báez** como subdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Artículo 20.- Se deroga el artículo 3 del Decreto núm. 602-12, del 5 de octubre de 2012, que designó a **María Altagracia Rodríguez Peña** como subdirectora del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Artículo 21.- Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 211-13, del 19 de julio de 2013, que designó a **Tomás Sánchez Rosario** como subdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Artículo 22.- Se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 13-17, del 2 de febrero de 2017, que designó a **Samuel Peña** como subdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Artículo 23.- Se deroga el Artículo 7 del Decreto núm. 76-18, del 19 de febrero de 2018, que designó a **Félix de los Santos** como subdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Artículo 24.- Se deroga el Artículo 4 del Decreto núm. 78-18, del 19 de febrero de 2018, que designó a **Pascual Mercedes** como subdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Artículo 25.- Se deroga el Decreto núm. 638-07, del 7 de noviembre de 2007, que designó a **Orlando Isaías Lora Pacheco** como subsecretario de Estado de Cultura, con asiento en La Vega.

Artículo 26.- Se deroga el Decreto núm. 709-10, del 22 de diciembre de 2010, que designó a **Erasmus Alfonso Cáffaro Durán** como director general y artístico del Teatro Nacional Eduardo Brito.

Artículo 27.- Se deroga el Decreto núm. 109-14, del 20 de marzo de 2014, que designó a **Félix Germán** como director general de Bellas Artes.

Artículo 28.- Se deroga el Decreto núm. 328-15, del 29 de octubre de 2015, que designó a **Ruth Altagracia Beltré Pérez** como subdirectora del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Handwritten signature





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Artículo 29.- Se deroga el Decreto núm. 158-17, del 11 de mayo de 2017, que designó a **Luis Brea Franco** como secretario general de la Comisión Nacional Dominicana para la UNESCO.

Artículo 30.- Se deroga el Decreto núm. 189-19, del 17 de mayo de 2019, que designó a **Domingo Esteban Encarnación Rivera** como subdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Artículo 31.- Se deroga el Decreto núm. 440-19, del 13 de diciembre de 2019, que designó a la **Linda Roca Pezzoti** como directora de Patrimonio Monumental.

Artículo 32.- Envíese al Ministerio de Cultura y al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.



LUIS ABINADER

